



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

18283 *Subsanación errores en el Anuncio Bases Deportes 2014*

Advertido error al Anuncio de publicación de “Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones por Entidades deportivas y deportistas individuales”, publicado en el BOIB 142, de fecha 16 de octubre 2014, y de acuerdo con el artículo 105.2 de la LRJPAC, se hacen las siguientes consideraciones:

En la Base NOVENA.-

Donde dice: *“Se justificarán mediante facturas originales, agrupadas por actividades subvencionadas y tendrán que cumplir las normas de expedición, según RD 1496/2003”*,

Tiene que decir: *“Se justificarán mediante facturas originales, agrupadas por actividades subvencionadas y tendrán que cumplir las normas de expedición, según RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación”*

Donde dice: *“Lo que se hace público para general conocimiento”*.

Tiene que decir: *“Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes. Haciendo saber que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.*

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

No obstante el anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquiera otro recurso que se estime pertinente.”

Llubí, a 17 de octubre de 2014

El Alcalde,
Joan Ramis Perelló

